

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (URSEC)
Y LA
UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO (UM)

En la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de abril del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO (UM)**, domiciliada en la calle Prudencio de Pena número 2440 de esta ciudad, representada en este acto por su Rector, Dr. Mariano Brito; **Y POR OTRA PARTE:** La **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (URSEC)**, con domicilio en la calle Uruguay número 988, representada en este acto por su Presidente, Sr. León Lev; convienen celebrar el presente Acuerdo de Cooperación.

PRIMERO: Las partes acuerdan prestarse mutuamente servicios de asistencia y cooperación técnica y académica, en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines de ambos organismos. El presente acuerdo tiene como objetivo crear un marco para elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación, tales como (a título de ejemplo):

- Planificar y ejecutar en forma conjunta proyectos de investigación y desarrollo,
- Organizar cursos o programas de estudio, conferencias, seminarios y congresos,
- Apoyar la formación continua de los funcionarios de URSEC,
- Organizar pasantías de estudiantes y graduados de la UM en URSEC.
- Intercambiar publicaciones e información bibliográfica,
- Intercambiar información técnica, contando siempre con el consentimiento del jerarca máximo de la Institución que la brinde,
- Identificar temas de interés de URSEC para la realización de trabajos correspondientes a las carreras de grado, postgrado, maestrías y doctorados de UM,
- Crear y fortalecer áreas de interés común, y en general, todas aquellas que sean consistentes con los fines de ambas partes.

SEGUNDO: Las actividades de colaboración entre la UM y URSEC se concretarán por medio de acciones específicas. Estas acciones específicas serán acordadas caso por caso por una Comisión Mixta, integrada por un titular y un suplente de cada Institución, quienes serán designados por cada parte. Esta Comisión fijará el proyecto específico de cooperación técnica o científica a realizarse; lo presentará ante las jerarquías respectivas, a fin de requerir su autorización;


supervisará luego la ejecución del mismo, evaluando e informando a los organismos de origen sobre el desarrollo y resultados del mismo.

TERCERO: Este acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente de ser firmado y mantendrá su vigencia por un año, renovándose luego sucesivamente en forma automática, por iguales periodos de duración y hasta que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente, su intención de no renovarlo.

CUARTO: Cualquiera de las partes podrá decidir finalizar este acuerdo en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra con 45 días de anticipación. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes, comprometiéndose las partes a finalizar correctamente la ejecución de las acciones relacionadas con este acuerdo que estén en marcha a la fecha de su terminación.

QUINTO: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras Instituciones u Organismos, sean éstas públicas o privadas.

En prueba de conformidad, y para constancia de lo actuado, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.


Dr. Mariano R. Brito
UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
Rector


Sr. León Lev
URSEC
Presidente